

ASOCIACIÓN EDUCATIVA ADVENTISTA MISIÓN BOLIVIANA OCCIDENTAL NORTE

ASEA - MBON



PLAN DE CONVIVENCIA PACÍFICA Y ARMÓNICA Bajo la Filosofía y Principios de la Educación Adventista en Bolivia

Unidad Educativa: Adventista Bello Horizonte

Distrito Educativo: La Paz - 1

Departamento: La Paz

Gestión: 2026

Director(a): Lic. Juan Jesús Tito Flores Canaviri



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PACÍFICA, ARMÓNICA Y DISCIPLINA REDENTORA

PRESENTACIÓN E INTRODUCCIÓN

El presente **Reglamento Interno de Convivencia Escolar Pacífica, Armónica y Disciplina Redentora** es el instrumento normativo, metodológico y de orientación pastoral que regula las relaciones recíprocas entre todos los integrantes de la comunidad de la Unidad Educativa: estudiantes, personal docente, plantel administrativo, personal de servicio, padres de familia, madres y tutores legales.

La Red Educativa Adventista asume que educar no consiste simplemente en la transmisión sistemática de saberes académicos o en el adiestramiento mecánico de conductas externas. La educación, en su sentido más excelso, es una obra de **redención y restauración** de la imagen de Dios en el alma humana. Este documento se constituye, por tanto, en un recurso pedagógico de acompañamiento que sustituye el frío castigo punitivo por la **disciplina formativa y la justicia restaurativa**, dotando a la institución de un ambiente armonioso, seguro, ético y de un sólido testimonio cristiano.

*"La obra de la educación y la de la redención son una misma cosa, porque en la educación, al igual que en la redención, el fin de la existencia humana es la restauración de la imagen de su Creador en el alma." > — Elena G. de White, **La Educación**, p. 30*

*"La verdadera disciplina es un entrenamiento mental, moral y físico que prepara para el servicio a Dios y al prójimo. El objeto de la disciplina es educar al alumno para que se gobierne a sí mismo... Siempre que sea posible, hágase sentir al estudiante que tiene la confianza de sus guías." > — Elena G. de White, **La Educación**, p. 287*



CAPÍTULO I

MARCO FILOSÓFICO, TEOLÓGICO Y PEDAGÓGICO (MEIA)

Artículo 1. El Currículo Integral Restaurador en el MEIA

La Unidad Educativa fundamenta su quehacer pedagógico en las directrices del **Modelo Educativo Institucional Adventista (MEIA)**. De acuerdo con el MEIA, el estudiante no es un elemento pasivo, sino un **Sujeto Activo y un "Co-Creador con Dios"**, dotado de individualidad y de la facultad de pensar y actuar de forma autónoma.

La convivencia escolar en nuestras aulas representa la puesta en práctica de este modelo, donde cada norma y acuerdo busca habilitar al educando para el ejercicio responsable de su libre albedrío, la consagración de sus talentos al servicio del prójimo y el autocontrol bajo principios éticos eternos.

Artículo 2. El Docente como "Mediador Redentor"

Siguiendo las bases del MEIA, el docente de la institución no ejerce como un fiscal, juez o vigilante punitivo del comportamiento de los alumnos. El docente es un **Mediador Redentor**, un pastor espiritual que refleja el amor pacientísimo de Cristo en el aula.

"Hay entre nosotros jóvenes que, si fuesen educados y dirigidos debidamente, podrían hacer una obra valiosa para el Maestro... Se necesita una mano guiadora que les enseñe a usar sus talentos de manera que glorifiquen a Dios. La aspereza y la frialdad nunca ganarán a un alma; la paciencia, el amor y la firmeza redentora obrarán maravillas." > — **Elena G. de White, Consejos para los Maestros, p. 118, 504**

Artículo 3. Principios de la Disciplina Formativa y Justicia Restaurativa

La disciplina en nuestra institución se rige bajo los siguientes principios fundamentales del enfoque restaurador:

1. **Respeto a la Dignidad Humana:** Todo estudiante implicado en una transgresión de normas conserva su valor inviolable como hijo de Dios y debe ser tratado con el debido respeto y decoro.
2. **Principio de Igualdad:** Todos los integrantes de la comunidad tienen los mismos derechos a un proceso transparente, justo y libre de discriminación de cualquier índole (origen, etnia, estatus socioeconómico o género).
3. **Presunción de Inocencia:** Todo estudiante se presume inocente mientras no se demuestre fehacientemente su responsabilidad a través de los canales de investigación interna estipulados.



4. **Principio de Proporcionalidad:** Las medidas formativas aplicadas ante el incumplimiento normativo deben ser razonables, inmediatas, proporcionales y adecuadas a la etapa evolutiva y de madurez del estudiante.
5. **Justicia Restaurativa frente a Justicia Retributiva:** La resolución de conflictos no busca la simple aplicación de un castigo frío ("Justicia Retributiva"). Busca identificar el daño causado, sanar las necesidades de la víctima, comprometer al ofensor en la reparación activa de sus acciones y reincorporarlo plenamente a la armonía de la comunidad ("Justicia Restaurativa").



CAPÍTULO II

BASES Y FUNDAMENTOS LEGALES (BOLIVIA)

Artículo 4. Amparo Constitucional y Normativo Nacional

El presente Reglamento Interno se sustenta en el ordenamiento jurídico vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y los convenios internacionales en materia de niñez y adolescencia:

- **Constitución Política del Estado (CPE):** Artículos 15, 58, 59 y 60 (Derecho a la integridad física, psicológica, autodeterminación y prioridad del interés superior de las niñas, niños y adolescentes).
- **Ley N° 070 de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez":** Principios de una educación descolonizadora, intracultural, intercultural y plurilingüe, promotora de la convivencia armónica.
- **Ley N° 548 (Código Niña, Niño y Adolescente):** Normas rectoras para el ejercicio, protección y debido proceso de los menores de edad.
- **Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación:** Mecanismos de prevención y sanción de conductas discriminatorias o segregadoras.
- **Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia):** Protección ante cualquier manifestación de violencia de género.
- **Resoluciones Ministeriales del Ministerio de Educación de Bolivia (R.M. 001/2026):** Normas específicas de organización de la gestión escolar y convivencia comunitaria.



CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5. Derechos de las y los Estudiantes

Todo estudiante de la institución tiene derecho a:

1. **Educación Integral y de Excelencia:** Recibir una formación de calidad que integre las dimensiones físicas, mentales, sociales y espirituales impartida por docentes idóneos y comprometidos.
2. **Ambiente Seguro y Armónico:** Desarrollarse en un entorno libre de violencia física, verbal, psicológica o digital, sintiéndose respetado, amado y valorado en todo momento.
3. **Respeto a la Libertad de Conciencia:** A que se respeten sus convicciones individuales, debiendo por su parte participar con respeto de las actividades espirituales y clases de moral que forman la identidad y el carácter del colegio.
4. **Acompañamiento Orientador:** Recibir apoyo psicopedagógico, orientación vocacional y consejería espiritual personalizada a través de la Capellanía escolar y el Gabinete de Psicología.
5. **Debido Proceso y Derecho a la Defensa:** Ser escuchado pacientemente, presentar descargos, pruebas y justificaciones en presencia de sus padres o tutores antes de cualquier determinación formativa.

Artículo 6. Deberes de las y los Estudiantes

Cada estudiante asume de manera voluntaria y consciente la Mayordomía de su vida y sus acciones, comprometiéndose a:

1. **Reverencia y Respeto Espiritual:** Mantener una postura de absoluto respeto, silencio y participación activa en los momentos de devoción diaria, asambleas litúrgicas, cultos de la Capilla y clases de valores.
2. **Puntualidad y Responsabilidad Académica:** Asistir puntualmente a todas las clases curriculares y cocurriculares según los horarios fijados por la Dirección, cumpliendo con esmero sus tareas y proyectos.
3. **Uso Correcto del Uniforme e Imagen Personal:** Presentarse aseado, vistiendo con orgullo el uniforme reglamentario (regular o de educación física) sin descaracterizarlo (retirar logos, entubar costuras, modificar su diseño o combinarlo con prendas ajenas al uniforme).
4. **Cuidado del Templo del Espíritu Santo (Salud y Decoro):** Abstenerse del uso de accesorios ostentosos (joyas, bisutería, piercings, aretes en varones, collares, pulseras), tintes de cabello extravagantes, maquillaje excesivo o uñas pintadas. Los varones deben presentarse con el cabello corto de corte clásico tradicional.



5. **Cuidado del Entorno Escolar:** Colaborar activamente con la limpieza de pasillos, patios, campos deportivos e infraestructura, depositando los desechos en los contenedores clasificados para la preservación ambiental.
6. **Portar y Controlar su Agenda Escolar:** Llevar consigo diariamente la agenda institucional como el medio oficial de comunicación, control y registro diario, presentándola firmada por sus padres ante cualquier requerimiento.

Artículo 7. Prohibiciones de las y los Estudiantes

Se prohíbe terminantemente a las y los estudiantes incurrir en las siguientes conductas de forma individual o colectiva:

1. Ausentarse de las aulas o salir de los predios del colegio en horario escolar sin la respectiva autorización escrita de la Coordinación Pedagógica o la Dirección.
2. Usar teléfonos celulares, tabletas u otros dispositivos tecnológicos personales dentro de las horas de clase, salvo autorización expresa y justificada del docente con fines didácticos.
3. Promover desórdenes, altercados o ruidos molestos en aulas, laboratorios, biblioteca o pasillos que interrumpan el normal desarrollo de las clases.
4. Realizar o incentivar ventas, trueques, sorteos o rifas lucrativas con propósitos personales en las instalaciones de la Unidad Educativa.
5. Apropiarse de útiles escolares, prendas, mochilas, dinero u objetos de propiedad de sus compañeros o de la institución sin el consentimiento de sus dueños.
6. Incurrir en actos de fraude, copia, plagio o suplantación en exámenes, tareas o investigaciones científicas.
7. El consumo, posesión, distribución o incitación al uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos, portando el uniforme o dentro del colegio.
8. Portar objetos punzocortantes, armas blancas o de fuego, fuegos artificiales o cualquier elemento que ponga en peligro la vida y seguridad de la comunidad.
9. Involucrarse en dinámicas de difamación, chismes, burlas, uso de apodosos humillantes, agresión física o acoso escolar sistemático (**Bullying** o **Ciberbullying**).
10. Manifestaciones de carácter romántico o sentimental (besos, abrazos excesivos, tomadas de manos, etc.) dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme escolar.



CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVO-RESTAURATIVAS

Para dar claridad jurídica y previsibilidad de las acciones de acompañamiento, las faltas disciplinarias se clasifican rigurosamente por su nivel de gravedad.

Artículo 8. Faltas Leves

Acciones que alteran momentáneamente el orden, el decoro y la disciplina escolar sin causar daño intencional a terceros:

1. Atrasos injustificados al ingreso o al cambio de períodos de clases.
2. Incumplimiento parcial o desprolijos en el uso del uniforme o el aseo personal.
3. Distracción reiterada en clases mediante juegos, ruidos o uso no autorizado de aparatos electrónicos.
4. No entregar circulares, citaciones o boletines de calificación a los padres de familia, o no presentar la agenda firmada.
5. Consumir alimentos, chicles o bebidas en clases, biblioteca o laboratorios sin autorización.

Medidas Correctivas y Formativas aplicables a Faltas Leves:

- Diálogo reflexivo y orientador en privado con el docente.
- Amonestación verbal escrita en la agenda escolar o registro en el Kardex de seguimiento del alumno.
- Compromiso reflexivo verbal de mejora inmediata por parte del estudiante.

Artículo 9. Faltas Graves

Acciones que vulneran de manera directa el respeto mutuo, la honestidad académica, la moral cristiana o causan daño material a bienes ajenos:

1. Reincidencia sistemática de tres (3) faltas leves dentro de un mismo trimestre.
2. Uso de lenguaje soez, expresiones de doble sentido, vocabulario de carácter vulgar u ofensivo (de forma oral, escrita o digital).
3. Actitudes de burla, prepotencia o indisciplina colectiva encaminada a evadir clases o boicotear actividades cívicas o espirituales.
4. Copiar o realizar plagio intelectual evidente en pruebas escritas, tareas académicas o proyectos de investigación.
5. Rayar, dañar o deteriorar de manera intencional el mobiliario, los libros de la biblioteca, los laboratorios o los casilleros de sus compañeros.
6. Grabar videos, transmisiones en vivo (lives de TikTok, Instagram, Facebook, etc.) en horas de clase o actividades del colegio sin autorización formal.



Medidas Correctivas, Formativas y Restaurativas aplicables a Faltas Graves:

- Citación obligatoria a los padres de familia o tutores legales para una reunión de intervención coordinada.
- Firma de **Acta de Compromiso Conductual y de Enriquecimiento Espiritual** firmada por el estudiante, padres y el Asesor de curso.
- **Acción Restauradora y Reparación del Daño:** Reposición económica del bien destruido o realización de tareas voluntarias de servicio comunitario dentro del colegio (ayuda en biblioteca, limpieza, archivo, etc.) en horarios de contra-turno, sin humillar al estudiante.
- Derivación del estudiante al Gabinete Psicológico e intervención pastoral del Capellán.

Artículo 10. Faltas Muy Graves

Conductas que contradicen de forma directa los principios morales y sociales del colegio, vulneran gravemente la integridad emocional o psicológica de otros y atentan contra los bienes de la institución:

1. Reincidencia en la comisión de faltas graves dentro del período escolar.
2. Actos de acoso escolar, intimidación psicológica, difamación, violencia verbal o digital (**Bullying y Cyberbullying**).
3. Firmar autorizaciones, justificaciones, licencias de salud o libretas de calificaciones falsificando la firma de los padres o tutores.
4. Elaborar o difundir de forma escrita o digital insultos, memes humillantes o agresiones sistemáticas que mellen la dignidad u honor de cualquier miembro del plantel.
5. Comportamientos indecorosos de índole sexual o juegos que involucren desvestirse o tocar partes íntimas de compañeros.
6. Ofrecer dinero o dádivas a docentes para modificar calificaciones o intentar comprar respuestas de evaluaciones escritas.

Medidas Correctivas, Formativas y Restaurativas aplicables a Faltas Muy Graves:

- Citación oficial de emergencia a los padres de familia por parte de la Dirección General.
- Suspensión formativa temporal del ingreso regular a clases por un lapso de uno (1) a tres (3) días hábiles, tiempo durante el cual el alumno realizará proyectos pedagógicos complejos asignados en casa.
- Elaboración e inicio de un **Plan de Acompañamiento Psicopedagógico y Espiritual de Convivencia** con sesiones semanales de terapia conductual guiadas por el psicólogo.
- Aplicación de **Inscripción Condicional** para la siguiente gestión escolar o **Reubicación Temporal** de paralelo o turno de clases.
- En casos de fraude o copia académica, se anula por completo la calificación de la prueba o proyecto correspondiente, perdiendo el puntaje de proceso.



Artículo 11. Faltas Gravísimas

Conductas consideradas delitos de orden público por la legislación nacional boliviana, que conllevan el retiro definitivo de la Unidad Educativa en cumplimiento de la Ley N° 548:

1. Acumulación comprobada e inalterable de tres (3) faltas muy graves en la misma gestión.
2. Agresión física severa, agresión psicológica sistemática con ensañamiento o agresión sexual comprobada de manera individual o grupal.
3. Tenencia, portación, venta, distribución o consumo de alcohol, estupefacientes, psicotrópicos, armas blancas o armas de fuego en el colegio.
4. Difundir material íntimo, imágenes, videos o conversaciones de contenido sexual explícito que afecten gravemente la privacidad o dignidad de los estudiantes.
5. Falsificación material e ideológica de documentos oficiales, firmas, rúbricas o sellos institucionales de uso exclusivo de Directivos o docentes.
6. Encontrarse implicado directamente en robos, hurtos o saqueos de bienes y recursos dentro del colegio o en actividades organizadas por este.

Procedimiento formativo extremo para Faltas Gravísimas:

- Derivación inmediata de los informes y antecedentes ante la **Defensoría de la Niñez y Adolescencia (DNA)** y la Dirección Distrital de Educación dentro de las 24 horas del suceso.
- Suspensión preventiva del estudiante de forma inmediata para precautelar la integridad de las víctimas.
- Sesión de emergencia de la Comisión de Disciplina para emitir la **Resolución de Retiro Definitivo** de la Unidad Educativa, coordinando la inserción del estudiante en otro centro educativo a través de la Dirección Distrital para resguardar su derecho constitucional a la educación.

Resumen de Faltas y Sanciones Formativo-Restaurativas

Gravedad de la Falta	Frecuencia de Control	Responsable de Aplicación	Medida Formativa / Evidencia Física
Falta Leve	Inmediata	Maestro de Grado o Preceptor	Amonestación verbal y anotación en agenda / Kardex diario.
Falta Grave	Dentro de las 24 hrs.	Coordinador Pedagógico	Acta de Compromiso Conductual y restauración de servicio comunitario.
Falta Muy Grave	Dentro de las 48 hrs.	Director(a) de la U.E.	Suspensión temporal en casa (1-3 días), terapia psicológica obligatoria.
Falta Gravísima	Sesión Extraordinaria	Comisión de Disciplina	Derivación a la Defensoría de la Niñez (DNA) y Retiro Definitivo del centro.



CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DE RESTAURACIÓN (DEBIDO PROCESO)



Artículo 12. Estructura de la Comisión de Convivencia y Disciplina

La Comisión de Disciplina se constituye formalmente de manera anual y se encuentra conformada por los siguientes miembros permanentes:

1. El/La Director(a) General de la Unidad Educativa (Quien la preside y dirige).
2. El/La Coordinador(a) Pedagógico(a) (Quien ejerce de Secretario de actas).
3. El/La Psicólogo(a) o Psicopedagogo(a) de la institución.
4. El Capellán del colegio (Asesor de Integración de Fe y Valores).
5. Dos (2) docentes de grado (Primaria o Secundaria, según sea el nivel del estudiante implicado).
6. El Preceptor o Encargado de Disciplina de la Unidad Educativa.

Artículo 13. Audiencia de Descargos y Plazos

Una vez recopiladas las evidencias preliminares (declaraciones, filmaciones de seguridad o informes técnicos del docente), el Director citará a los padres de familia y al estudiante a una **Audiencia de Escucha y Descargos**. Los padres tendrán un plazo máximo e improrrogable de **tres (3) días hábiles** para presentar de forma escrita todas las justificaciones, certificados o documentos que consideren oportunos en defensa del estudiante.

Artículo 14. Resolución y Recursos de Apelación

La Comisión de Disciplina valorará de forma objetiva la falta, analizando las circunstancias **atenuantes** (historial conductual impecable, confesión espontánea, reparación inmediata del daño por voluntad propia) y las **agravantes** (premeditación, complicidad, humillación a un compañero menor, reincidencia).

Una vez emitida la Resolución Sancionatoria o Absolutoria, se notificará formalmente a la familia en un plazo máximo de **48 horas**. Los padres de familia podrán presentar un **Recurso de Apelación** escrito fundamentado ante la Dirección del colegio en un plazo de **tres (3) días hábiles** desde la notificación. La apelación será resuelta de forma definitiva y sin recurso posterior por el **Consejo de Maestros** en un plazo de tres días.



CAPÍTULO VI

PROTOCOLOS DE INTERVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO (BULLYING)

Artículo 15. Protocolo de Atención ante Acoso o Maltrato entre Estudiantes

La institución promueve de manera irrenunciable el buen trato físico y socioemocional. Ante cualquier indicio de acoso o hostigamiento, se activará de forma inmediata la siguiente ruta:

1. **Detección y Contención Inmediata:** El maestro de turno o administrativo separará a las partes involucradas de forma pacífica, prestando atención médica y psicológica prioritaria y de emergencia a la víctima de la agresión. El caso se derivará al psicólogo del colegio en menos de dos (2) horas.
2. **Escucha y Registro Individual:** El Gabinete Psicológico conversará con la víctima, el presunto agresor y los testigos de forma privada, registrando la veracidad y los alcances del daño en el *Registro Oficial de Incidentes de Convivencia* (Confidencial).
3. **Notificación a los Progenitores:** Se citará de emergencia a los padres de familia de todos los alumnos involucrados en el conflicto para informarles de la situación y recabar sus declaraciones y compromisos iniciales.
4. **Diseño y Ejecución del Plan de Restauración:** El Gabinete Psicológico diseñará compromisos conductuales de cambio y restauración. En lugar de limitarse a expulsar al agresor, se le comprometerá en acciones que reparen el dolor moral o social de la víctima (disculpas sinceras planificadas, talleres específicos de empatía, servicio de ayuda).
5. **Acompañamiento y Monitoreo Sistemático:** Durante un lapso mínimo de tres (3) meses, el psicólogo de la Unidad Educativa mantendrá entrevistas de seguimiento semanal y visitas áulicas de control para certificar que el acoso o violencia se ha extinguido por completo del entorno escolar.



CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA, MADRES Y TUTORES

Artículo 16. La Co-Responsabilidad en la Formación del Carácter

Los padres, madres y tutores legales son reconocidos por la Unidad Educativa como los **primeros educadores** de sus hijos. No pueden delegar de forma exclusiva la responsabilidad formativa en el colegio. Deben unirse activamente a las directrices pedagógicas y de disciplina y guiar a sus hijos en el hogar bajo principios sanos y en total correspondencia con los valores cristianos.

Artículo 17. Deberes de los Padres, Madres y Tutores

Para consolidar una convivencia armónica, los padres de familia deberán:

1. **Conocer, Difundir y Hacer Cumplir este Reglamento:** Analizar detalladamente cada capítulo del manual en casa junto a sus hijos para que entiendan la necesidad del orden escolar.
2. **Asistencia a Reuniones y Escuela para Padres:** Participar con puntualidad y responsabilidad en todas las asambleas generales de padres, entrega de libretas de calificaciones, citaciones de Coordinación Pedagógica y de las actividades formativas obligatorias de la **Escuela para Padres**.
3. **Cuidado en la Salud y Alimentación:** Proveer al estudiante de una alimentación nutritiva, sana y balanceada acorde a los principios promotores de salud de la Red Adventista, evitando el envío de bebidas estimulantes o alimentos chatarra dañinos.
4. **Control Diario de Agenda Escolar:** Revisar y firmar diariamente la agenda física o digital de su hijo, respondiendo las notificaciones pedagógicas que envíe el docente de aula.
5. **Trato Respetuoso y Conducto Regular:** Dirigirse a todas las autoridades, maestros y personal de apoyo del colegio de forma cordial, respetuosa y educada, siguiendo pacientemente el conducto de comunicación regular ante cualquier reclamo o desacuerdo:



CAPÍTULO VIII

CANALES OFICIALES DE DIFUSIÓN, SOCIALIZACIÓN Y APROBACIÓN

Artículo 18. Acto de Notificación y Compromiso Escrito de Conformidad

Para que el reglamento adquiera plena validez legal y de acreditación de calidad, durante el período inicial de matrícula o en la primera asamblea obligatoria de padres, la Coordinación Pedagógica recopilará de forma física y por curso las firmas de los progenitores y de los estudiantes en la **Planilla Centralizadora de Notificación**, declarando de forma unánime que conocen, entienden y aceptan cumplir en su totalidad este reglamento.

Artículo 19. Disponibilidad en los Canales Digitales Oficiales

La Dirección de la Unidad Educativa asegura la disponibilidad pública e irrestricta de este manual en formato PDF descargable a través de sus canales formales de comunicación institucional:

- Enlace permanente en el portal o página web de la Unidad Educativa.
- Carga del PDF en la plataforma institucional de la Red.
- Envío digital masivo del archivo a través de los canales de WhatsApp de los padres al inicio de la gestión académica.

FIRMAS DE VALIDACIÓN DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y COMITE DE CONVIVENCIA



ANEXO 1. REGISTRO OFICIAL DE INCIDENTES DE CONVIVENCIA ESCOLAR (CONFIDENCIAL)

Código de Caso: _____ Fecha de Registro: _____ Hora: _____

Lugar del Incidente: _____ Curso Escolar: _____

Docente que Deriva: _____ Asesor de Curso: _____

1. DATOS DE LOS ESTUDIANTES IMPLICADOS:

- Estudiante(s) Ofensor(es) o Implicados:
 1. _____ Curso: _____
 2. _____ Curso: _____
- Estudiante(s) Afectado(s) o Víctima(s):
 1. _____ Curso: _____

2. DESCRIPCIÓN EXPLICATIVA Y OBJETIVA DE LOS HECHOS (Narración de los sucesos sin sesgos ni juicios de valor):

3. CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LA FALTA DISCIPLINARIA:

- Falta Leve
- Falta Grave
- Falta Muy Grave
- Falta Gravísima (Derivación externa DNA/Defensoría)



4. MEDIDAS CORRECTIVAS, FORMÁTIVAS Y COMPROMISOS RESTAURADORES ACORDADOS:

- **Compromiso del Estudiante de Reparación:**

- **Acompañamiento del Progenitor/Tutor:**

- **Tratamiento Clínico / Terapia Psicológica / Consejería Pastoral:**

Firma del Estudiante

Firma del Padre o Tutor

Firma del Psicólogo

Firma de la Dirección UE



ANEXO 2. PLANILLA DE NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA GESTIÓN 2026

ÁREA / CURSO ESCOLAR: _____ DOCENTE ASESOR DE CURSO:

_____ Declaramos de manera libre y voluntaria que, habiéndose procedido a la entrega y socialización detallada del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la ASEA-MBON**, nos comprometemos solemnemente a respetar, difundir y dar fiel cumplimiento a todos los principios éticos, filosóficos y metodologías formativo-restaurativas descritos en este manual durante la presente gestión escolar:

N°	Nombre Completo del Estudiante	Firma del Estudiante	Nombre Completo del Padre/Tutor	C.I. del Tutor	Firma del Padre o Tutor
1					
2					
3					
4					
5					

